

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0375

29 DE MAYO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JAIRO DIAZ SANTANA**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.1689 DEL 21 DE MAYO 2019**

Persona a notificar: **JAIRO DIAZ SANTANA**

Dirección de notificación usuario **CR 18 21N 24 AP 404 EDIFICIO PANORAMIKA**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO I
Dirección Comercial

Armenia, 29 de Mayo de 2019

Señor

JAIRO DIAZ SANTANA

CR 18 21N 24 AP 404

EDIFICIO PANORAMIKA

Email: diaz_jairo@yahoo.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS.1689 DEL 21 DE MAYO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0375 correspondiente **RES.PQRDS.1689 DEL 21 DE MAYO 2019. "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA INTERNA No. 137640"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

PROFESIONAL UNIVERSITARIO I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 1689

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 137640

La contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JAIRO DIAZ SANTANA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que el apartamento permanece desocupado, y está recibiendo la factura incluyendo costos variables de aseo y demás del predio ubicado en la **CR 18 21N – 24 APT 404**, identificado con **Matrícula 137640**, así mismo solicita se incluya en las facturas únicamente cargos fijos
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 18 21N – 24 APT 404**, identificado con **Matrícula 137640**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que se practicó una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 137640**, la cual se llevó a cabo el día 20 de mayo de 2019, cuyo resultado fue: "MEDIDOR CONTROLAGUA, SERIE 17035902, LECTURA VISITA13, USO RESIDENCIAL, PREDIO SOLO Y DESHABITADO, CONFIRMA EL PORTERO, INFORMA QUE LOS DUEÑOS VIVEN EN BOGOTA".
4. Que al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula 137640**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble así:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4170	13	13	0	-1	NORMAL	10/05/2019
4151	13	11	2	-1	NORMAL	9/04/2019
4132	11	11	0	-1	NORMAL	8/03/2019
4113	11	9	2	-1	NORMAL	7/02/2019
4094	9	8	1	-1	NORMAL	11/01/2019

5. Que del anterior gráfico se observa, que los consumos han sido facturados según diferencia de lecturas del aparato de medición, por lo que no procede efectuar descuento en las cuentas de acueducto,

considerando además que a pesar de la indicación de que el predio está desocupado, ha tenido registros de gasto en los últimos cinco períodos de facturación de 1 y 2 mts³ respectivamente. **Matrícula 137640.**

6. Que de otra parte, al revisar el servicio de aseo se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar las cuentas **No. 46621163** (periodo del 05/04/19 al 04/05/19) **No.46301107** (periodo del 06/03/19 al 04/04/19) en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula 137640.**
7. Que también se dispondrá establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 137640**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
8. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.
90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.
Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **JAIRO DIAZ SANTANA**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad reliquidar las cuentas servicio de aseo **No. 46621163** (periodo del 05/04/19 al 04/05/19) **No.46301107** (periodo del 06/03/19 al 04/04/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por la producción de este servicio. **Matrícula 137640.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura "DESOCUPADO" para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 137640**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **JAIRO DIAZ SANTANA**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 137640**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al peticionario, señor **JAIRO DIAZ SANTANA**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintiún (21) días del mes de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 1689 del 21 de Mayo de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 1690 de 21/05/2019

Armenia, 21 de mayo de 2019

Señor

JAIRO DIAZ SANTANA

CR 18 21N 24 AP 404

EDIFICIO PANORAMIKA

Email: diaz_jairo@yahoo.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS - 1689*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 1689 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°137640"**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista

Dirección Comercial

